



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-07-01-2018

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...)”
- Que,** el Art. 355 de la Constitución, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución, garantizando en consecuencia el gobierno y gestión de sí mismas para permitir cumplir sus fines;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género
- Que,** el artículo 47 ibídem, a efectos de garantizar la vigencia del principio de cogobierno en las instituciones de educación superior, establece que “...las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.(...)”;
- Que,** el artículo 51 de la LOES, establece que “Vicerrector o Vicerrectores.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector. Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años (...);
- Que,** el artículo 52 de la LOES, cita que “Subrogación o reemplazo.- El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. Una vez concluidos sus períodos, el rector



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.2 RCS-SE-07-01-2018

- o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados”;
- Que,** el artículo 55 de la LOES, indica que “Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares”;
- Que,** el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en el artículo 22, literal r) indica: “Convocar por medio del Rector o Rectora a elecciones de autoridades, aplicando las normas reglamentarias internas que se expidan para tal finalidad y posesionarlas en sus cargos.”
- Que,** el artículo 64 el Estatuto de la UPSE, señala: “Tribunal Electoral. - Tiene como misión planificar, organizar, controlar y dirigir los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta, obligatoria y ponderada en que participen las/los profesores titulares, las/los estudiantes, las /los servidores y las /los trabajadores, en conjunto o por separado. Su relación de dependencia es con el Consejo Superior Universitario.”
- Que,** el artículo 82 el Estatuto de la UPSE, manifiesta: “ausencia definitiva del rector o rectora.- Si la ausencia del Rector o Rectora fuere definitiva (a partir de 60 días), el vicerrector académico o vicerrectora académica asumirá el Rectorado por el tiempo que faltare para completar el periodo. En este caso, el Consejo Superior Universitario convocará a elecciones para elegir vicerrector académico o vicerrectora académica por el tiempo que faltare para completar el periodo, siempre que sea superior a un año”
- Que,** la Disposición General Décimo Sexta del mismo cuerpo estatutario dispone que si una persona tiene más de una condición, ya sea estudiante, profesor, investigador, o servidor, al momento de integrar los padrones electorales, solo podrá ejercer su derecho de representación en una de ellas;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.3 RCS-SE-07-01-2018

Que, el Reglamento General de Elecciones y Referendo de la UPSE, señala en el Art. 5 del tribunal electoral.- Es el máximo organismo electoral, con independencia administrativa para su organización como el cumplimiento de su función específica. Tiene como misión planificar, organizar, controlar, dirigir y garantizar los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta, obligatoria y ponderada en que participen las/los profesores titulares, las/los estudiantes, las/los graduados, las /los servidores y las /los trabajadores, en conjunto o por separado. Su relación de dependencia es con el Consejo Superior Universitario y estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Rector o Rectora o su delegado/a quien lo presidirá;
- 2) El Procurador o Procuradora o su delegado/a;
- 3) Un representante de los Profesores de la UPSE;
- 4) Un representante de los Estudiantes;
- 5) Un representante de los trabajadores; y,
- 6) Un representante de los graduados.

Los representantes de los estamentos serán designados por el Consejo Superior Universitario...;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Elecciones y Referendo de la UPSE, señala: “Deberes y Atribuciones del Tribunal Electoral.-Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, La Ley de Educación Superior, El Estatuto, el Presente Reglamento y demás disposiciones del Consejo Superior Universitario; 2) Elaborar el calendario electoral y publicarlo previa aprobación del OCAS; 3) Organizar y dirigir el proceso electoral; (...)”

Que, mediante resolución No. RCS-SO-02-04-2018, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2018, se conformó el Tribunal Electoral de la UPSE, integrado por: Abg. Ana Tapia Blacio, MSc. Presidenta delegada por la Rectora; PhD. Arturo Clery Aguirre, Representante de los Profesores; Srta. Michelle Garzón Fuentes, Representante de los Estudiantes; Lcdo. Guillermo Suárez Franco, Representante de los Trabajadores; Ing. Kleber Loor Zambrano, Representante de los Graduados; Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, Procurador; Abg. Lidia Villamar Moran, Secretaria General (E)

Que, mediante resolución No. RCS-SE-06-02-2018, adoptada por el Consejo Superior en sesión extraordinaria celebrada el 01 de junio del 2018, aprobó Designar a los Representantes Alternos quienes conformarán el Tribunal Electoral de la UPSE, para la elección del Vicerrector Académico de la UPSE. integrado por :Econ, Hermelinda



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag. 4 RCS-SE-07-01-2018

Cochea Tómalá, MSc, Representante alterna de los Profesores; Sr. Carlos Aurelio Jose Rubira Gutierrez, Representante alterno de los Estudiantes; Ing. Gladys Acosta Macías, Representante alterna de los Trabajadores; Ing. Soraya Linzan Rodríguez, Representante de los

Que, en sesión extraordinaria No. 07-2018 de fecha 05 de junio del 2018, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el Calendario y Convocatoria para la Elección del Vicerrector Académico de la UPSE., y;

En uso de la atribución que les confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Calendario y Convocatoria para la Elección del Vicerrector Académico de la UPSE, según el detalle a continuación:

No.	Concepto	Fechas		Hora
		desde	hasta	
1	Convocatoria elecciones (Publicación)	05/06/2018	--	18:00
2	Solicitud de Información para elaboración de padrones	06/06/2018	--	9:00
3	Aprobación y publicación de padrones	07/06/2018	--	12:00
4	Solicitud de Reclamos sobre padrones	11/06/2018		hasta las 17:00
5	Conocimiento y resolución reclamos	12/06/2018		hasta las 17:00
6	Inscripción de candidatos	13/06/2018	15/06/2018	hasta las 17:00
7	Calificación de candidaturas	18/06/2018	26/06/2018	hasta las 17:00
7.1	Revisión de requisitos	18/06/2018	20/06/2018	hasta las 17:00
7.2	Notificación de observaciones	21/06/2018	25/06/2018	hasta las 17:00
7.3	Justificación de observaciones	25/06/2018		hasta las 17:00
7.4	Calificación y Publicación	26/06/2018		hasta las 17:00
8	Impugnaciones Calificación	27/06/2018		hasta las 17:00
9	Integración y notificación Juntas del voto	28/06/2018		hasta las 17:00
10	Resolución Calificación final	28/06/2018		hasta las 17:00
11	Periodo de propaganda electoral	29/06/2018	04/07/2018	hasta las 17:00
12	Capacitación CNE	05/07/2018		hasta 17:00:00



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.5 RCS-SE-07-01-2018

13	Impresión de papeletas y actas	29/06/2018		hasta 17:00:00
14	Preparar kits electorales para mesas	05/07/2018		8:00
15	Adecuación de recintos electorales y equipos	05/07/2018	--	15:00
16	Instalación de JRV	06/07/2018	--	7:00
17	Apertura del acto electoral y sufragio	06/07/2018	--	8:00
18	Cierre del sufragio	06/07/2018	--	17:00
19	Escrutinio de Juntas	06/07/2018	--	17:10
20	Escrutinio del Tribunal	06/07/2018	--	19:00
21	Proclamación de resultados	06/07/2018	--	20:00
22	Convocatoria Segundo vuelta (de ser necesario)	11/07/2018	--	12:00
23	Posesión de autoridades de no haber 2 vuelta	06/07/2018	--	

SEGUNDO: Autorizar a la Presidenta del Tribunal la publicación de la Convocatoria al Proceso Electoral en los términos del Calendario aprobado en disposición primera de la presente resolución

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del OCAS y Tribunal Electoral.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Departamento de Comunicación de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los cinco (05) días del mes de junio del 2018.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.6 RCS-SE-07-01-2018

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 07 del Consejo Superior Universitario, celebrada el cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho.


Abg. Lidia Villamar Moran, Mgt.
SECRETARIA GENERAL (E)

